

8.069

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Inciso 1) del Artículo 20º de la Ley N° 4.828, el que quedará redactado con el siguiente texto:

“ARTICULO 20º.-

Inciso 1) Control Preventivo: efectuar el control preventivo de los actos susceptibles de generar ingresos o egresos, incluidos los realizados por entidades de derecho privado, Haciendas Paraestatales y O.N.G. que reciban concesiones, aportes o subsidios del Estado”.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121º Período Legislativo, a dos días del mes de noviembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA.-**

L E Y N° 8.069.-